

11

1

Yo Juan Morado en esta
Villa de Alguiza por mi mismo, en me
y con Caucion de ratograto informa, de
Juan Ygnacio de Ygoaran Cideme en el
dia en la de Amara Villabona, ambos
naturales de esta dicha Alguiza. Ame
Vn dize y Dize q. yo y dho Juan
Ygnacio somos Hermanos e hijos leg.
de Josef de Ygoaran y Maria Ignacia
Landa de. que fueron de esta misma
Villa y naturales de ella esta Virgen
y aquel de la de de Azabal, quien y don
de Ygoaran su Hermano justificacion
su origen Nobleza y limpieza de sangre
ante la D^a ordin. de la expresada
de Azabal con citacion al J. m. d. c. b. n.
de ella por Ferrimomo de Josef Ana. de suinaga
J. n. p. y el num. de la Villa de Segura
en el año de mil e. c. y. Quarenta y nueve
que el laque pmo tan solamente para la
exhibicion y de ella resulta q. dho
Josef mo Padre comun fue hijo leg.
de Ana. de Ygoaran y Pascuala de Landa
marido y muger de. de. q. fueron

A la dha Villa de Yciarabal
por esta razon yo y dho mi hermano
Nebudennag. Somos Nietos ^{en} le ^{no}
A dho Amos de Yciarabal y Pascuala
A Segunda por parte Paterna, y por la
Materna Nietos ^{en} con igual de
Firmada de Ygnacio de Landa y Maria
de Dango natural q. fue once en
dha Villa y la de Arucas ya difun-
to. Vos. A esta dha Villa. Que yo y
dho mi hermano Nati por linea Pa-
terna copio por la materna somos
Nobles hijos de dho de sangre y originarios
de dha N. S. y N. L. Provincia de
Guipuzcoa, Christianos viejos y limpios
de toda mala raza de Judios, Moros,
Agotes, Penitenciados por el S. Tribu-
nal de la Inquisicion y de otra qualq.
secta deprecada en dho y por tales he-
mos sido y somos habidos tenidos y
Reputados comunmente sin cosa
encomendario, como Descendientes, ori-
undos y dependientes por linea recta
de razos enaxon de la casado tan
de Yciarabal viva en la Noble Villa
de Labriz A la de Segunda en Peizamu

y de las de Sancho y Sanadionadas en
esta dñs. Pido. Alguiza y de la
Asamblea que se dar con y radicand
en el. Territorio de una dñs. Provincia
de Guipuzcoa. Solaz y foz. quanto uno.
ido. de Nobres hñs. dñs. de sangre y tales
que a los dependientes y dependientes
de ellas. Se de de sangre y tales
gan lo de los honores sangre, pre-
eminencia y libertad que a los de-
mas. hñs. dñs. de sangre y tales
de una dñs. Provincia. Pido. de la
paz y Calidad de opresión, de buena
vida y Costumbres no alterados,
quien en los mñs. dñs. de la
paz como yo y otros mñs. mñs.
ha Conocido. de los mñs. por que
no debamos. ser adminido. a vivir y no.
en cualquiera de la Republica de
una dñs. Provincia. y por quanto
Fenomeno es para parecer a Berón
vax. Combien, en cumplimiento del de-
creto acordado por esta mñs. dñs.
y Confirmado por el. en quince
de Junio de mil setecientos y seten

